

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: CONTR 2023 37961

Titulo : CONTRATACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

Localidad de entrega:

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN
SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA	AVENIDA DE GRECIA 39, 41071, SEVILLA
CENTRO ANDALUZ DE CONTROL Y CALIDAD DE LOS RECURSOS PESQUEROS	CTRA. EL ROMPIDO A NUEVO PORTIL KM.4, 21459, CARTAYA, HUELVA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA ALMERÍA	C/ HERMANOS MACHADO,4 - 04004 ALMERÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA CÁDIZ	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3 - 11071 . CÁDIZ
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA CÓRDOBA	C\ SANTO TOMÁS DE AQUINO, 1 - 14071 CÓRDOBA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA GRANADA	AVDA. JOAQUINA EGUARAS, 2 - 18013 . GRANADA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA HUELVA	C\ LOS MOZÁRABES, 8 - 21002 HUELVA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA JAÉN	AVDA. DE MADRID, 19 - 23009. JAÉN
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA MÁLAGA	AVDA. DE LA AURORA, 47 - 5ª PLTA. EDIFICIO DE USOS MÚLTI- PLES - 29002 MÁLAGA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA SEVILLA	AVENIDA DE GRECIA 39, 41071, SEVILLA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 ANDALUCÍA

Código CPV: 30199000-0 Artículos de papelería y otros

33141000-0 Productos consumibles médicos

33600000-6 Productos farmacéuticos

35121400-2 Sacos de seguridad

35121500-3 Precintos

35123400-6 Distintivos de identificación 43830000-0 Herramientas mecánicas 44316400-2 Artículos de ferretería

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 1/108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475



- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/103). Actualizado en abril de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2023.
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de AGAPA el día 23 de mayo de 2023 (nº de informe: INFORME AJ-GAPA 2023/60.





I - ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

- 1. Régimen jurídico del acuerdo marco.
- 2. Objeto del acuerdo marco.
- 3. Valor estimado del acuerdo marco.
- 4. Plazo de duración del acuerdo marco.
- 5. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para ser parte del acuerdo marco
 - 5.1. Aptitud y Capacidad.
 - 5.2. Solvencia.
- 6. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
- 10. Selección de licitadores admitidos en el acuerdo marco, adjudicación y formalización del acuerdo marco.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.4. Clasificación de las proposiciones del acuerdo marco
 - 10.5. Documentación previa a la admisión del acuerdo marco.
 - 10.6. Constitución del acuerdo marco
 - 10.7. Formalización del acuerdo marco

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 11. Ejecución del acuerdo marco
 - 11.1. Condiciones de ejecución.
 - 11.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 11.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 11.3.1. Confidencialidad.
 - 11.3.2. Protección de datos.
- 12. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 13. Seguros.
- 14. Modificación del acuerdo marco.
- 15. Extinción del acuerdo marco
 - 15.1. Extinción por cumplimiento del acuerdo marco
 - 15.2. Extinción por resolución del acuerdo marco

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 3 / 108	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA https:		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



IV.CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

- 16. Contratos basados en el acuerdo marco.
 - 16.1. Procedimiento de adjudicación del contrato basado
 - 16.2 Constitución de la garantía.
- 17. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.
- 18. Personas responsables de los contratos basados.
- 19. Cesión del contrato basado
- 20. Subcontratación.
- 21. Plazos y penalidades del contrato basado
- 22. Recepción.
- 23. Abono del precio del contrato basado
- 24. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.
- 25. Extinción de los contratos basados.
 - 25.1. Extinción por cumplimiento del acuerdo marco
 - 25.2. Extinción por resolución del acuerdo marco
- 26. Modificación del contrato basado.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 27. Prerrogativas de la Administración.
- 28. Jurisdicción competente y recursos.
 - 28.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 28.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

VI. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES.

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 4 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO IX: : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO X: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XI: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO XV:DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XVI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XVIII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).



I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1. Régimen jurídico del acuerdo marco

El presente acuerdo marco y los acuerdos basados es de naturaleza administrativa y se articula como un sistema de racionalización de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 21 (modificado por la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018) y 101 de la LCSP, se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada.

Las relaciones electrónicas derivadas del presente acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos basados de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Los contratos basados que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. Se respetará igualmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 6 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos basados se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del acuerdo marco y basados.

El desconocimiento del presente pliego, del acuerdo marco, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del acuerdo marco

Este acuerdo marco tiene por objeto dotar al Servicio de Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia, del material fungible y otros productos necesarios para acometer las competencias que tiene encomendadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a través del Contrato Plurianual de Gestión.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el acuerdo marco y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del acuerdo marco y sus correspondientes contratos basados lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

Al estar el acuerdo marco dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, al completo, no se podrá optar a determinados productos de un lote. En el supuesto que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, y posteriormente se harán los contratos basados vinculados a ese lote, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 7 / 108	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA https:		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguale o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1.

3. Valor estimado del acuerdo marco

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (999.948,55 €), incluidas la posibles prórrogas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración del acuerdo marco.

El importe del valor estimado por lote tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte del órgano de contratación.

4. Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del acuerdo marco; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso de los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para ser parte del acuerdo marco y celebrar contratos basados en el mismo.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del acurdo marco.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 8 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verific		verificarFirma



5.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para realizar contratos basados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser personas o empresas seleccionadas en el acuerdo marco o personas o empresas con las que se concluya el acuerdo marco, cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del acuerdo marco, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 9 / 108
VERIFICACIÓN NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA https:		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

5.2 Solvencia.

a) Para celebrar el acuerdo marco, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el acuerdo marco, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 10 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del acuerdo marco o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El acuerdo marco de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del acuerdo marco en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 11 / 108	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA https:		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán <u>únicamente</u> por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 12 / 108	
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA https:		//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar para el acuerdo marco dos sobres electrónicos, ante ello en el Anexo I-apartado 8 sólo se indicará que se utilizan criterios de adjudicación evaluables de forma automática, dichos sobres electrónicos son el nº 1 y nº 3, y se presentará a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 13 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 14 / 108	
VERIFICACIÓN	NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VI.

f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

g) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo VIII.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 15 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



9.2.2. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo X, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VI -designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de licitadores admitidos en el acuerdo marco, adjudicación y formalización del acuerdo marco.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n°1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n°1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 16 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.4. Clasificación de las proposiciones del acuerdo marco.

La mesa de contratación clasificará, las proposiciones admitidas en el proceso de selección del acuerdo marco, atendiendo a los criterios de admisión señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de constitución del acuerdo marco a la totalidad de las personas licitadoras admitidas en el proceso de selección, al tratarse de un acuerdo marco sin segunda licitación.

La admisión de los licitadores se llevará a cabo en función de los precios unitarios ofertados para cada uno de los productos a suministrar, correspondiente en cada uno de los lotes a los que licite.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la admisión tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIV.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 17 / 108	
VERIFICACIÓN	NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.

- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.5. Documentación previa a la admisión en el acuerdo marco

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a las personas licitadoras admitidas en el acuerdo marco, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de las personas licitadoras como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Las personas licitadoras admitidas en el acuerdo marco, presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 18 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

- 1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 19 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley².

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo l-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 20 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Todas las empresas admitidas en el acuerdo marco, ejecutará el contrato basado, con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 21 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 22 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, las personas licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo XIV, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

A tal efecto, las personas licitadoras acreditarán dicha obligación mediante la presentación de una declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo XIV.

k. Garantía definitiva.

Las personas adjudicatarias del acuerdo marco estarán exentas de constituir garantía definitiva, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.1 párrafo segundo: "atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de la Administración a los que se refieren los puntos 1.º y 2.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la presente Ley."

Se exime de la prestación de la obligación de constituir la garantía en el presente acuerdo marco ya que se trata de bienes consumibles cuya entrega y recepción deben realizarse antes del pago, con lo cuál si se exigiera la constitución de la garantía cada vez que se lleve a cabo un contrato basado para

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 23 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



la solicitud de los correspondientes suministros, que pueden se a lo largo de los 12 meses de un gran volumen, por lo cual supondría incluso un perjuicio para el adjudicatario del contrato basado ya que en ocasiones podría hablarse se cantidades insignificantes, además ello supondría un retraso en la entrega de los suministros impidiendo la agilidad del contrato.

Incluso el eximir de la constitución del porcentaje del 5% de la garantía podría facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la contratación pública, ya que para algunas empresas puede crearle dificultades el tener que constituir dicha garantía

Atendiendo además que este acuerdo marco cuenta con 10 lotes y que el desarrollo de la ejecución de los contrato basados en el presente acuerdo marco tal y como queda recogido en el PPT. y donde se puede comprobar que los pedidos y entregas están condicionadas a unos plazos muy ajustados resulta aún más complicado la constitución de la garantía.

Por todo ello el Órgano de contratación exime a los adjudicatarios del acuerdo marco constituir garantía.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados, implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVI.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del acuerdo marco y su contratos basados requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XVII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 24 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

n. En previsión de que el presupuesto de algunos contratos basados se financie con Fondos Europeos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVIII como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta al inicio de la primera sesión.

10.6. Constitución del acuerdo marco.

El órgano de contratación constituirá el acuerdo marco a las personas licitadoras, una vez comprobada que la documentación requerida, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de constitución deberá ser motivada y será notificada directamente a las empresas y personas físicas licitadoras admitidas según el orden en el que se encuentren, teniendo en cuanta por el orden de prioridad según la valoración económica y mejoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no constituya el acuerdo marco de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 25 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



El plazo máximo para efectuar la constitución será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no constituir o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 7. Formalización del acuerdo marco.

Antes de la formalización del acuerdo marco, las personas admitidas deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco, hasta su extinción.

♦ Plazo para formalización

Al ser este acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del acuerdo marco hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del acuerdo marco. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 26 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https:	//ws050.iuntadeandalucia.es/	verificarFirma



♦ Formalización electrónica

El acuerdo marco se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del acuerdo marco, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del acuerdo marco.

La persona contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del acuerdo marco, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la entrega del suministro, provenientes de la persona responsable del acuerdo marco para garantizar su correcta ejecución.

♦ Perfección del contrato

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

♦ Publicación

La formalización del acuerdo marco, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del acuerdo marco. Al resultar este acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del acuerdo marco.

Cuando por causas imputables a las personas admitidas no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.



III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

11. Ejecución del acuerdo marco

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del acuerdo marco, es decir en cada uno de los contratos basados, se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

11.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del acuerdo marco en los términos establecidos en la cláusula 16.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del acuerdo marco y de sus contratos basados, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

11.2. Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del acuerdo marco, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del acuerdo marco, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del acuerdo marco implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 28 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del acuerdo marco.

11.3. Confidencialidad y protección de datos.

11.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo l-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo l-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del acuerdo marco se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo VI del pliego.

11.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del acuerdo marco requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del acuerdo marco, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 29 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, las personas admitidas se obligan a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del acuerdo marco, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del acuerdo marco así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del suministro o de su desvinculación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 30 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el trata miento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 31 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 32 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del acuerdo marco y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este acuerdo marco y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este acuerdo marco y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 33 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del acuerdo marco la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 34 / 108
VERIFICACIÓN NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA https:		//ws050.iuntadeandalucia.es/	verificarFirma



La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.



13. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.

14. Modificación del acuerdo marco.

El acuerdo marco solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del acuerdo marco, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del acuerdo marco conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de acuerdo marco. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del acuerdo marco en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del acuerdo marco especificando la necesidad de modificación del acuerdo marco y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista
- 9) Formalización del acuerdo marco modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un acuerdo marco que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 36 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

15. Extinción del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por cumplimiento o por resolución

15.1. Extinción por cumplimiento del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

15.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de resolución del presente acuerdo marco la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 37 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en presente pliego.

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 10.1 de este pliego.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato basado, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato basado en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato basado, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato basado.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato basado si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato basado conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.



- h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato basado.
- i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato basado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del acuerdo marco levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al acuerdo marco.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del acuerdo marco por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo marco, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del acuerdo marco suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del acuerdo marco implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 39 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada del acuerdo marco y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

16.1. Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos basados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221.1 de la LCSP, solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresas del acuerdo marco deberán ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados de suministros derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Tratándose de acuerdos marco en los cuales los términos y condiciones de contratación se hallan determinadas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en los propios acuerdos marco, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos y condiciones.

Al amparo del presente Acuerdo Marco se celebrarán contratos basados en las condiciones establecidas a continuación:

- Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente Acuerdo Marco entre AGAPA y las entidades contratistas que hayan sido seleccionadas para cada uno de los lotes.
- A tenor de lo establecido en el articulo 221.4 a) de la LCSP, los contratos basados en este acuerdo se realizarán con aquellas empresas admitidas para cada lote teniendo en cuenta el menor precio ofertado para cada uno de los ítems incluidos en los contratos basados. Éstos se adjudicarán mediante resolución de adjudicación del Órgano de Contratación. Una vez adjudicados los contratos basados, el suministro de los bienes objeto de los mismos se realizará a través de documentos administrativos de pedido.
- Conforme a lo establecido en el punto 1 del articulo 153 LCSP, en los contratos basados en este AM no resultara necesaria la formalización de los mismos, aunque si será precisa una resolución de adjudicación del Órgano de Contratación, tal y como se contempla en el punto anterior.
- Habrá de existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el AM en la partida presupuestaria dispuesta para los mismos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 40 / 108	
VERIFICACIÓN	NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



- El contratista no deberá atender las solicitudes que hayan sido efectuadas al margen del procedimiento establecido, ni admitirá cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los suministros objeto del contrato. Será causa de resolución del AM el incumplimiento de estas prescripciones.
- Se establecerán tantos contratos basados en el presente acuerdo como sean necesarios, y hasta el limite temporal establecido en el presente Acuerdo.

Durante la vigencia del AM, el procedimiento para llevar a cabo los contratos basados necesarios para satisfacer las necesidades será el siguiente:

- El Responsable del Contrato de cada centro solicitará a la empresa seleccionada el número de unidades de los bienes objeto del mismo que, en cada momento, vaya necesitando, con indicación del plazo de entrega fijado en la oferta o AM o, en su caso, dentro de los plazos parciales que se hayan establecido para el suministro.
- Se elegirá en primer lugar a la empresa seleccionada con mayor puntuación por criterios de adjudicación en cada lote, salvo que la empresa ponga de manifiesto la falta de disponibilidad de todos o alguno de los suministros, o si éstos no alcanzan las características y calidades exigidas en los Pliegos.
- En caso de que la empresa seleccionada en primer lugar no pudiera servir el material solicitado, se procederá de la misma forma con la siguiente empresa adjudicataria por orden de puntuación y así hasta agotar las empresas adjudicatarias de cada lote.

16.2. Constitución de las garantías definitivas.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados estarán exentas de constituir garantía definitiva, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.1 párrafo segundo: "atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de la Administración a los que se refieren los puntos 1.º y 2.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la presente Ley."

Se exime de la prestación de la obligación de constituir la garantía en el presente acuerdo marco y sus contratos basados ya que se trata de bienes consumibles cuya entrega y recepción deben realizarse antes del pago, con lo cuál si se exigiera la constitución de la garantía cada vez que se lleve a cabo un contrato basado para la solicitud de los correspondientes suministros, que pueden se a lo largo de los 12 meses de un gran volumen, por lo cual supondría incluso un perjuicio para el adjudicatario del contrato basado ya que en ocasiones podría hablarse se cantidades insignificantes, además ello supondría un retraso en la entrega de los suministros impidiendo la agilidad del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 41 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Incluso el eximir de la constitución del porcentaje del 5% de la garantía podría facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la contratación pública, ya que para algunas empresas puede crearle dificultades el tener que constituir dicha garantía

Atendiendo además que este acuerdo marco cuenta con 10 lotes y que el desarrollo de la ejecución de los contrato basados en el presente acuerdo marco tal y como queda recogido en el PPT y donde se puede comprobar que los pedidos y entregas están condicionadas a unos plazos muy ajustados resulta aún más complicado la constitución de la garantía.

Por todo ello el Órgano de contratación exime a los adjudicatarios del acuerdo marco constituir garantía para los contratos basados.

17. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Los contratos basados se consideran finalizados cuando expire el plazo de ejecución indicado en el mismo.

18. Persona responsable de los contratos basados.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, el órgano de contratación designar una persona responsable de los contratos basados a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

19. Cesión del contrato basado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 42 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

20. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de contrato basado, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato basado, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato basado.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista del contrato basado o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 43 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 44 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

21. Plazos y penalidades del contrato basado

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato basado dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato basado con la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato basado incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202, 217.1 y 217.3 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 45 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato basado, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

22. Recepción.

La recepción del objeto de contrato basado se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato basado se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 46 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23. Abono del precio del contrato basado

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el acuerdo marco, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, tras el contrato basado.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 47 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- 1. Sociedades anónimas.
- 2. Sociedades de responsabilidad limitada.
- 3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- 4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- 5. Uniones temporales de empresas.
- 6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

24. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con el suministro prestado, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 48 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

25. Extinción de los contratos basados.

El contrato basado se extingue por cumplimiento o por resolución

25.1. Extinción por cumplimiento del contrato basado.

El contrato basado se extingue por el cumplimiento por parte de las personas contratistas de la totalidad de la prestaciones, o por resolución de los contratos basados con los términos establecidos en el mismo.

25.2. Extinción por resolución del contrato basado

Asimismo, son causas de resolución del contrato basado, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 10.1 de este pliego.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato basado, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato basado en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.



- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato basado, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato basado.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato basado si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato basado conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato basado.
- i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato basado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 50 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato basado por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la constitución del contrato basado, con la siguiente persona licitadora seleccionada según el orden de la correspondiente valoración.

Hasta que se formalice el nuevo contrato basado, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato basado. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

26. Modificación del contrato basado.

El contrato basado solo podrá ser modificado o por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato basado, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato basado al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 51 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

- 6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7. Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituída.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

27. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 52 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El acuerdo marco y sus contratos basados, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato basado.

28. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

30.1. Acuerdo marco cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

28.2. Acuerdo marco cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d)Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 53 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 54 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO³ (Cláusula 2)

El objeto dotar al Servicio de Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia , del material fungible y otros productos necesarios para acometer las competencias que tiene encomendadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a través del Contrato Plurianual de Gestión

Expediente: CONTR 2023 37961

Titulo : ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

Localidad de entrega: ANDALUCÍA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: 4

30199000-0 Artículos de papelería y otros 33141000-0 Productos consumibles médicos

33600000-6 Productos farmacéuticos

35121400-2 Sacos de seguridad

35121500-3 Precintos

35123400-6 Distintivos de identificación 43830000-0 Herramientas mecánicas

44316400-2 Artículos de ferretería

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí Descripción de los lotes:

Número	Denominación	Importe sin IVA	CPV Prevalente
1	INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	54.283,06 €	43830000-0
2	SUMINISTROS SANITARIOS VARIOS	82.319,16 €	33141000-0
3	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS EXTERNOS	120.138,55 €	33600000-6
4	MATERIAL SANITARIO CONSUMO EXTERNO	92.465,78 €	33141000-0

El objeto del acuerdo marco del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los suministros que se contraten.

4 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 55 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



5	PRODUCTOS DE FERRETERÍA GENERAL	48.250,86 €	44316400-2
6	PRODUCTOS PAPELERÍA	13.936,87 €	30199000-0
7	MATERIAL PARA DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO	28.627,94 €	33141000-0
8	BOLSAS Y PRECINTOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS	17.050,00 €	35121500-3
9	PRODUCTOS DE FERRETERÍA DEPARTAMENTO PESCA	33.498,04 €	44316400-2

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para: TODOS LOS LOTES

Todos los lotes: SI

Número máximo de lotes: 9

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 9

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo: NO PROCEDE

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo III.

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 21.2 de la LCSP): NO

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

Dotar al Servicio de Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia , del material fungible y otros productos necesarios para acometer las competencias que tiene encomendadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a través del Contrato Plurianual de Gestión

Lugar de entrega del suministro:

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN
SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA	AVENIDA DE GRECIA 39, 41071, SEVILLA
CENTRO ANDALUZ DE CONTROL Y CALIDAD DE LOS RECUR- SOS PESQUEROS	CTRA. EL ROMPIDO A NUEVO PORTIL KM.4, 21459, CARTAYA, HUELVA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA ALMERÍA	C/ HERMANOS MACHADO,4 - 04004 ALMERÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA CÁDIZ	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3 - 11071 . CÁDIZ
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA CÓRDOBA	C\ SANTO TOMÁS DE AQUINO, 1 - 14071 CÓRDOBA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA GRANADA	AVDA. JOAQUINA EGUARAS, 2 - 18013 . GRANADA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA HUELVA	C\ LOS MOZÁRABES, 8 - 21002 HUELVA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA JAÉN	AVDA. DE MADRID, 19 - 23009. JAÉN
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA MÁLAGA	AVDA. DE LA AURORA, 47 - 5ª PLTA. EDIFICIO DE USOS MÚLTI- PLES - 29002 MÁLAGA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGAPA SEVILLA	AVENIDA DE GRECIA 39, 41071, SEVILLA

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 56 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 3 y 4)

No se establece atendiendo a lo contemplado en el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP.

Valor estimado del contrato: Atendiendo a lo recogido en el apartado 13 del artículo 101 de la LCSP, se establece un valor estimado del contrato, NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (981.500,54 €)

Sistema de determinación del precio⁵: Precio unitario, el precio unitario de cada uno de los productos a suministrar, que están incluidos en el PPT.

Revisión de precios: NO

Fórmula:

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio NO PROCEDE

Anualidades (IVA incluido)

No procede

Tramitación del gasto: Ordinaria

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): La duración de este Acuerdo Marco se establece en 24 meses, prorrogable por otros dos años. El plazo de ejecución empezará a contar a partir del 1 de marzo de 2024

Plazos parciales (en meses): las entregas de suministros en los contratos basados habrán de realizarse en el plazo máximo señalado en el apartado 2.2 PPPTT.

Posibilidad de prórroga: Si

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

No hay posibilidad de prórroga para los contratos basados

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)6

Se exige habilitación empresarial o profesional: NO

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

- 5 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.
- 6 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 57 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO PROCEDE

4. A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación7 de la solvencia económica y financiera8.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios de la empresa candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de las empresas candidatas y de presentación de ofertas, será por importe mínimo exigido de al menos el valor estimado del valor anual medio de cada uno de los lotes a los que se oferte.

Número	Denominación	Importe sin IVA
1	INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	27.141,53 €
2	SUMINISTROS SANITARIOS VARIOS	41.159,58 €
3	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS EXTERNOS	60.159,28 €
4	MATERIAL SANITARIO CONSUMO EXTERNO	46.232,89 €
5	PRODUCTOS DE FERRETERÍA GENERAL	24.125,43 €
6	PRODUCTOS PAPELERÍA	6.968,43 €
7	MATERIAL PARA DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO	14.313,97 €
8	BOLSAS Y PRECINTOS PARA LA TOMA DE MUES- TRAS	8.525,00 €
9	PRODUCTOS DE FERRETERÍA DEPARTAMENTO PESCA	16.749,02 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de su cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: NO PROCEDE

- 7 Cumplimentar en todos los contratos de suministro.
- 8 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 58 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



4. B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación9 de la solvencia técnica10.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote o lotes a los que se opte, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del lote o lotes a los que opten, las empresas candidatas podrán acudir al CPV o a otros sistemas de clasificación de actividades o productos, tales como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En todo caso se deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato, según la tabla del punto 9 de la presente Memoria, resultando que sea de al menos al 70% del valor estimado de la primera anualidad de cada uno de los lotes a los que se oferte, en suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyan cada uno de los mismos.

Número	Denominación	70 % Importe sin
1	INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	18.999,07 €
2	SUMINISTROS SANITARIOS VARIOS	28.811,71 €
3	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS EXTERNOS	42.111,49 €
4	MATERIAL SANITARIO CONSUMO EXTERNO	32.363,02 €
5	PRODUCTOS DE FERRETERÍA GENERAL	16.887,80 €
6	PRODUCTOS PAPELERÍA	4.877,90 €
7	MATERIAL PARA DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO	10.019,78 €
8	BOLSAS Y PRECINTOS PARA LA TOMA DE MUES- TRAS	5.967,50 €
9	PRODUCTOS DE FERRETERÍA DEPARTAMENTO PESCA	11.724,32 €

⁹ Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 59 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

 $^{10 \}quad \text{En caso de que sean varios los medios que se se\~nalan, indicar si son alternativos o acumulativos.}$



Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹¹: 3 AÑOS

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV incluidos en el Anexo I.

8. Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos¹2 de los previstos en los apartados anteriores: NO

OTROS REQUISITOS:

- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: SOLIDARIA

D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PROCEDE

E. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios:No

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

- 11 El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.
- 12 Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 60 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Tramitación del expediente:

Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: si

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No¹³

En caso afirmativo, indicar14: NO PROCEDE

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Si

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 MESES

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 € En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

1 Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo: NO PROCEDE

a) Indicar importe en cifras: NO PROCEDE

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: NO PROCEDE

Garantía definitiva: NO

En caso afirmativo:

En caso negativo, justificar su exención:

Las personas adjudicatarias del acuerdo marco estarán exentas de constituir garantía definitiva, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.1 párrafo segundo: "atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de la Administración a los que se refieren los puntos 1.º y 2.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la presente Ley."

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 61 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/\	verificarFirma

 $^{13 \}quad \hbox{\'unicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.}$

¹⁴ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.



Se exime de la prestación de la obligación de constituir la garantía en el presente acuerdo marco ya que se trata de bienes consumibles cuya entrega y recepción deben realizarse antes del pago, con lo cuál si se exigiera la constitución de la garantía cada vez que se lleve a cabo un contrato basado para la solicitud de los correspondientes suministros, que pueden se a lo largo de los 12 meses de un gran volumen, por lo cual supondría incluso un perjuicio para el adjudicatario del contrato basado ya que en ocasiones podría hablarse se cantidades insignificantes, además ello supondría un retraso en la entrega de los suministros impidiendo la agilidad del contrato.

Incluso el eximir de la constitución del porcentaje del 5% de la garantía podría facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la contratación pública, ya que para algunas empresas puede crearle dificultades el tener que constituir dicha garantía

Atendiendo además que este acuerdo marco cuenta con 9 lotes y que el desarrollo de la ejecución de los contrato basados en el presente acuerdo marco tal y como queda recogido en el PPT. y donde se puede comprobar que los pedidos y entregas están condicionadas a unos plazos muy ajustados resulta aún más complicado la constitución de la garantía.

Por todo ello el Órgano de contratación exime a los adjudicatarios del acuerdo marco constituir garantía.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)15

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: NO

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica.

de 0 a 95 puntos. Para el cálculo de la mejor oferta se valorará con 95 puntos la propuesta económica de menor importe, valorándose el resto por regla de tres inversa. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

15 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 62 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros

A los efectos exclusivos del cálculo de la puntuación del presente criterio, se considerará que el importe de la oferta económica de cada una de las empresas licitadoras será la suma de los importes resultantes de multiplicar el importe unitario ofertado por cada producto por el número de unidades estimadas de cada uno de ellos, de acuerdo con los cuadros que figuran en el Anexo X MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que deberán cumplimentar las empresas licitadoras. Es decir, se tendrá en cuenta exclusivamente la propuesta global por lote (suma de los importes unitarios de cada ítem multiplicado por el número de unidades anuales), no los importes unitarios que para cada ítem se propongan.

A los efectos exclusivos de la valoración del presente criterio, y al ser la fórmula concebida para propuestas a tanto alzado, se **considerará exclusivamente el importe total ofertado para cada lote**, calculado éste multiplicando el precio unitario ofertado por el número de unidades estimadas para cada uno de los ítems que integran cada uno de los lotes, de acuerdo con los cuadros que figuran en el Anexo X MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y que deberán cumplimentar las empresas licitadoras.

2.- Mejoras: MÁXIMO 5 PUNTOS

El ofrecimiento de plazos de entrega inferiores a los exigidos en los pliegos se valorará:

- Lotes 1, 2, 3, 4 y 7:
 - Entrega en 6 días (1 punto)
 - Entrega en 4 días (3 puntos)
 - Entrega en 2 días (5 puntos)

En esta mejora no se incluyen las emergencias sanitarias, que mantienen un compromiso de 48 horas en la entrega de los suministros.

- Lotes 5 y 9:
 - Entrega en 12 días (1 punto)
 - Entrega en 10 días (3 puntos)
 - Entrega en 7 días (5 puntos)
- Lotes 6 y 8:
 - Entrega en 40días (1 punto)
 - Entrega en 30 días (3 puntos)
 - Entrega en 25 días (5 puntos)

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 63 / 108
VERIFICACIÓN	NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA	https:/	//ws050.iuntadeandalucia.es/	verificarFirma



Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo¹⁶: No

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹⁷:

 Se considerará que una oferta resulta anormalmente baja cuando la misma quede por debajo del umbral de rentabilidad, es decir, que no llegue a cubrir los costes directos derivados de la fabricación y transporte de los suministros (incluidos en el Anexo 3 de la presente memoria). <u>La oferta será</u> <u>considerada teniendo en cuenta el valor total del lote</u>, no el valor individual de los ítem que los componen.

Así pues, y atendiendo a lo contemplado en el apartado 2b) del artículo 149 de la LCSP para el establecimiento de los parámetro objetivos para considerar una oferta como anormalmente baja, ésta se ha contemplado en su conjunto, no sólo atendiendo a la componente precio.

- 1. Si la proposición no ofrece mejora, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas (IVA excluido) que se encuentren en el siguiente supuesto:
 - · Costes Directos > Oferta
- 2. Si la proposición ofrece mejoras que sumen como máximo 1 punto, se considerarán anormalmente bajas, aquellas ofertas (IVA excluido) que se encuentren en el siguiente supuestos:
 - Costes Directos > Oferta x 0,99
- 3. Si la proposición ofrece mejoras que sumen como máximo 3 puntos, se considerarán anormalmente bajas, aquellas ofertas (IVA excluido) que se encuentren en el siguiente supuestos:
 - Costes Directos > Oferta x 0,97
- 4. Si la proposición ofrece mejoras que sumen como máximo 5 puntos, se considerarán anormalmente bajas, aquellas ofertas (IVA excluido) que se encuentren en el siguiente supuestos:
 - Costes Directos > Oferta x 0,95

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No En caso afirmativo indicar: NO PROCEDE

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: NO PROCEDE

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 64 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/\	verificarFirma

¹⁶ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

¹⁷ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.



Denominación del Organismo técnico especializado: NO PROCEDE

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹⁸ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*

Se establecen la siguientes consideraciones en forma de condiciones especiales de ejecución:

- 1) Las entregas de material se realizará en los centros desde los que se solicite el suministro del contrato basado, sin coste para AGAPA.
- 2) Las empresas que resulten adjudicatarias a alguno de los lotes del presente AM, deben cumplir las condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental que a continuación se describen para todos los contratos basados. La selección de este criterio se realiza en consonancia con los **objetivos medioambientales y de gestión de residuos** que la AGAPA tiene implementada en los centros objeto del presente AM.

La empresa seleccionada será la encargada de retirar el material de desecho y embalaje de los fungibles suministrados durante la fase de ejecución de los contratos; para ello, las citadas empresas concertarán con los responsables del contrato en cada centro, fecha y hora por tipología para la retirada del conjunto de residuos generados por la entrega de los suministros objeto del citado contrato. Para concertar la tipología y cantidad de residuos a retirar, conjuntamente con la remisión de los suministros objeto de contrato, se les remitirá, en documento adjunto al albarán de entrega del producto, a los responsables del centro de destino un desglose de los desechos que generan dichos suministros y que se comprometerán a retirar; el responsable del contrato debe devolver firmada copia de dichos documentos.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: las incluidas en el apartado 11 Penalidades de este Anexo I.

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 17)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: NO PROCEDE

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 65 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

¹⁸ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?:NO PROCEDE

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. NO PROCEDE

La persona contratista debe indicar previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación. NO PROCEDE

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No Régimen de abono del precio: NO PROCEDE Periodicidad del pago: NO PROCEDE

Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES (Cláusula 18)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Si

En caso afirmativo, especificar:

La penalidades especificadas a continuación se refiere a plazos parciales.

En el supuesto de que la empresa seleccionada de algún lote del acuerdo marco objeto de la presente memoria que suministre productos en el ámbito de un contrato basado en el citado acuerdo se demorase en la entrega de productos por causas no justificadas o imputables a dicha empresa, o que se detectara por la AGAPA incidencias en el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los Pliegos que rigen el presente acuerdo, la Agencia, podrá penalizar a la empresa en función de la falta de ejecución, conforme a lo previsto en el articulo 193 de la Ley 9/2017, mediante las oportunas minoraciones en el importe de las correspondientes facturas presentadas para el cobro, previa notificación y audiencia al adjudicatario. Estas penalidades serán diarias y en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato basado (IVA excluido). Cada vez que las penalidades por este tipo de incidencias alcancen un múltiplo

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 66 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



del 5% del precio del contrato IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la Resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

En el supuesto de que la empresa seleccionada para algún lote del acuerdo marco objeto de la presente memoria suministre productos en el ámbito de un contrato basado en el citado acuerdo y a tenor de lo establecido en el apartado 1 del Artº 194 de la Ley 9/2017, en los supuestos de que se detectara por la Agencia insuficiencia de medios personales y/o materiales para la ejecución de los contratos basados en el citado acuerdo, concretamente en caso de incidencias que repercutan en el normal funcionamiento de los centros por desabastecimiento o demoras en la entrega de los suministros objeto de contrato y cuyas consecuencias afecten a las tareas analíticas, la Agapa podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios en función del grado de incumplimiento.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

En caso afirmativo, especificar:

En el supuesto de que la empresa seleccionada para algún lote del acuerdo marco objeto de la presente memoria, suministre productos en el ámbito de un contrato basado en el citado acuerdo que no cumplan con alguna de las características exigidas en los pliegos que rigen el presente acuerdo, por defecto de fabricación o por cualquier otro motivo imputable a la empresa seleccionada, así como por incumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato basado, la AGAPA, conforme a lo establecido en el articulo 192 de la Ley 9/2017, impondrá las oportunas minoraciones en el importe de las correspondientes facturas presentadas para el cobro, previa notificación y audiencia al adjudicatario; las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

- Del máximo del 10% del importe de la factura mensual (IVA incluido) en el caso de que por los responsables del contrato se detecten, en una primera incidencia, defectos de fabricación en los suministros realizados al amparo de los contratos basados que supongan el rechazo motivado de los mismos por no permitir el uso o destino para el cual han sido adquiridos, así como deficiencias en la retirada del material de desecho y embalaje de los suministros efectuados. Estas penalizaciones no podrá ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato basado, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del mismo.
- Del máximo del 15% del importe de la factura mensual (IVA incluido) a partir de la segunda incidencia y en adelante. Esta penalización no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato basado, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del mismo. Además, a partir de la segunda incidencia se podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios en función del grado de incumplimiento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 67 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https:/	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: NO En caso afirmativo, especificar:NO PROCEDE

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 20) Régimen de abono del precio: pagos parciales Periodicidad del pago:

El abono del gasto que generen los contratos basados en el presente Acuerdo se realizará de forma mensual, en proporción al número de unidades entregadas, y previa presentación del justificante de gasto que será conformado por el responsable del contrato mediante el acta de recepción de conformidad. Los precios unitarios que conformarán necesariamente los justificantes de gasto se corresponderán con aquellos que conformarán la mejor oferta presentada entre las empresas candidatas al presente AM.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días, artículo 198.4 de la LCSP.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas https://face.gob.es/es o https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica¹⁹:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):		A01004613
De destino (Unidad Tramitadora):	CONTROL E INSPECCIÓN A.G.A.P.A.	GE0020504
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO PROCEDE

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO PROCEDE

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO PROCEDE

Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO PROCEDE

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 68 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

¹⁹ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 15, 16 y 19)

Plazo de garantía: dos meses

Programa de trabajo:No

Confidencialidad: No

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: NO PROCEDE

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

En su caso, términos del seguro: NO PROCEDE

Cesión del contrato: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22) Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁰ no procede

20 Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el de-

En el supuesto de que el suministros no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 69 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



A) Descripción general del tratamiento	de Datos Personales a efect	cuar
El tratamiento consistirá en: tratamiento). Especificar de acuerdo co tratamiento: El personal adscrito por la persona adju presente pliego puede tratar Datos Pei personal adscrito y al único fin de efectu	dicataria, para proporcionar la rsonales. Los Datos Personal	as prestaciones establecidos en el
B) Colectivos y Datos Tratados		
Los colectivos de personas interesadas persona adjudicataria son:	y Datos Personales tratados	a las que puede tener acceso la
Tratamientos y principales colectiv de personas interesadas	os Principales colectivo personas interesad	I II
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	interesadas tratamien	conas (Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, anía, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de pers interesadas tratamien (por ejemplo, ciudad personal, etc)	
(hasta completar todos los tratamier	todos los tratamientos)	
C) Elementos del tratamiento El tratamiento de los Datos Personales co	omprenderá: (márquese lo qu	e proceda):
☐ Modificación ☐ Con	servación (almacenamient	Extracción (retrieval)
☐ Consulta ☐ Ces	ión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce) ☐ Cot	ejo	Limitación
Supresión Des	trucción (de copias temporale	Conservación (en sus sistemas
☐ Duplicado ☐ Cop	ia (copias temporales)	Copia de seguridad
Recuperación Otro	os (especificar):	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 70 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²¹)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- 1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.pdf.
- 2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
- 3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
- 4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
- 5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- 6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 72 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

²¹ Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



ANEXO III ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 122)

, con DNI. Núm	, actuando:
licitadora	, con CIF núm ,
	puedan adjudicarse a una persona dicación de los lotes la preferencia
Orden de preferencia	Denominación
	(Lugar, fecha y firma)
	icitadora U CASO: tado el número de lotes que erio para determinar la adju cluir ésta a continuación:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 73 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

²² Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{23 \}quad \text{Apoderado o apoderada, administrador o administradora \'unica, solidaria, mancomunada, etc.}$



ANEXO IV DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁴)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , actuando:
☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
DECLARA
Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.
(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 74 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

²⁴ Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{25 \}quad \text{Apoderado o apoderada, administrador o administradora \'unica, solidaria, mancomunada, etc.}$



ANEXO V

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 126)

(SOBRE ELECTRONICO N° 12°)
EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm , actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
DECLARA
Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)
1 a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
1 b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)
En este último caso deberá indicar:
1 No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
1 Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)
(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 75 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

²⁶ Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO VI DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3²⁸)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm
DECLARA
Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (<i>indicar número</i> de sobre) se consideran de carácter confidencial ³⁰ : 1. 2. 3
(Lugar, fecha y firma

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 76 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

²⁸ Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁰ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



ANEXO VII DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SOBRE ELECTRÓNICO N° 1^{31})

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , actuando:
☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
D./D ^a , con DNI. Núm , actuando:
☐ en nombre propio
□ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de,
Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:
%. %.
Como persona representante de la citada unión se nombra a, en su calidad de de la empresa
(Lugar, fecha, firma) (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 77 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

³¹ Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO VIII DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 133)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , actuando:
□ en nombre propio □ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:
1 NO tiene previsto subcontratar.
1 SI tiene previsto subcontratar
En caso afirmativo, señalar:
 la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
Nombre o perfil empresarial 3:
(Lugar, Fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 78 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

³³ Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{34 \}quad \text{Apoderado o apoderada, administrador o administradora \'unica, solidaria, mancomunada, etc.}$



ANEXO IX

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 35)

Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo X del presente pliego.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: MÁXIMO 95 PUNTOS

La máxima puntuación (95 puntos), la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- MEJORAS: MÁXIMO 5 PUNTOS

El ofrecimiento de plazos de entrega inferiores a los exigidos en el el PPT se valorará:

- Lotes 1, 2, 3, 4 y 7:
 - Entrega en 6 días (1 punto)
 - Entrega en 4 días (3 puntos)
 - Entrega en 2 días (5 puntos)

En esta mejora no se incluyen las emergencias sanitarias, que mantienen un compromiso de 48 horas en la entrega de los suministros.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 79 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

³⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Lotes 5 y 9:
 - Entrega en 12 días (1 punto)
 - Entrega en 10 días (3 puntos)
 - Entrega en 7 días (5 puntos)
- Lotes 6 y 8:

Expediente : Título : Localidad :

- Entrega en 40días (1 punto)
- Entrega en 30 días (3 puntos)
- Entrega en 25 días (5 puntos)

Se realizará una declaración responsable que se ajustará al siguiente modelo:

Da./D. con residencia en provincia de calle no según Documento Nacional de Identidad nº enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato: Expediente: Título: Localidad: Se compromete, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer el criterio cualitativo consistente en la reducción del plazo de entrega para los lotes Lotes 1, 2, 3, 4 y 7: Reducción del plazo de entrega en 6 días (1 punto) Reducción del plazo de entrega en 4 días (3 punto) Reducción del plazo de entrega en 2 días (5 punto) Se realizará una declaración responsable que se ajustará al siguiente modelo: Da./D. con residencia en provincia de calle n° según Documento Nacional de Identidad nº enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 80 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



		e, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer el criterio cualitativo a reducción del plazo de entrega para los lotes 5 y 9:
Г Г	Reducc	ción del plazo de entrega en 12 días (1 punto) ción del plazo de entrega en 10 días (3 punto) ción del plazo de entrega en 7 días (5 punto
	Se reali	zará una declaración responsable que se ajustará al siguiente modelo:
	provinc calle no según I	
	•	e, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a ofrecer el criterio cualitativo a reducción del plazo de entrega para los lotes 6 y 8:
	Г Г	Reducción del plazo de entrega en 40 días (1 punto) Reducción del plazo de entrega en 30 días (3 punto) Reducción del plazo de entrega en 25 días (5 punto)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 81 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



ANEXO X MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 36)

EXPEDIENTE: TÍTULO: LOTE: ³⁷	
D./D ^a	, con DNI. Núm, actuando:
en nombre propio	
en representación de la entidad lici en calidad de	tadora, con CIF núm

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la selección en el acuerdo marco de suministro denominado ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el acuerdo marco, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas. Así mismo, el compromiso es ejecutar el contrato por los precios unitarios consignado en las tablas que a continuación se relacionan, por cada uno de los lotes.

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

Cada persona licitadora podrá licitar a uno, varios o todos los lotes, **al completo, no se podrá licitar a determinados productos de cada uno de los lotes.**

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 82 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

³⁶ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁷ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

³⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



La proposición económica, a los solos efectos del cálculo de ofertas anormalmente bajas y de la valoración de la misma , se considerará por valor global del lote

LOTE 1: INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO

	INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE	SANITARIO - CPV	43830000-0			
Lote	Nombre	Formato	Necesidad Anual	Precio Unitario del Formato	Precio Unitario Ofertado	Precio Total
	Accesorios/recambios para cervatana, compuesto por:					
	- Dardos con capacidad 3 cc	Kit de 5 unidades	26 kits	7,61 €		
	- Agujas: Medidas 1,1x38 mm / 1,1x30mm.	Kit de 10 unidades	8 kits	3,97 €		
	Accesorios/recambios para rifle anestésico, compuesto por:					
	- Capsula de inyección Dist-inyect	Unidades	5 Unidades	74,02 €		
	- Cilindro de aluminio para jeringas de 5 ml	Unidades	15 Unidades	38,37 €		
	- Estabilizador de pluma	Unidades	10 Unidades	38,37 €		
	- Pistón de goma	Unidades	15 Unidades	17,07€		
	- Cánula de 32 mms	Unidades	15 Unidades	28,47 €		
	- Cánula de 28 mms	Unidades	15 Unidades	27,54 €		
	- Jeringa Speedy Dist-inject	Unidades	20 Unidades	55,52 €		
	- Grasa de Silicona	Envase 50 grs.	1 Envase	34,91€		
	Ahumador Apicultura	Unidades	10 Unidades	21,67€		
	Anillas Identificación Aves	Bolsas 100 unidades	7 bolsas	24.20 €		
	Caja para Ahumador Apicultura	Unidades	10 Unidades	59,88 €		
	Calibre digital, (pie de Rey)	Unidades	5 Unidades	48,11€		
	Contador de animales	Unidades	20 Unidades	4,84 €		
	Costotomo mango corto	Unidades	3 Unidades	108,90 €		
	Cuchillo desopercular	Unidades	10 Unidades	17.49 €		
	Detector de metal en carne, boligrafo	Unidades	10 Unidades	2,70 €		
	Detector de metal en carne, rotulador	Unidades	10 Unidades	3,63 €		
	Distanciómetro láser	Unidades	10 Unidades	69,80 €		
	Hoias de bisturi n.º 24	Cajas de 100 unidades	10 Cajas	9,90 €		
1	Levantacuadros Apicultura	Unidades	10 Unidades	11.80 €		
-	Mango de bisturi nº4	Unidades	120 Unidades	6,00 €		
	Necropsia equipo completo, compuesto por:	Unidades	120 Offidades	0,000		
	Pinza de disección de 13 cm con dientes o de ration Pinza de disección de 13 cm con estrias en cara interna - Pinza de disección de 13 cm de bioqueo o mosquito Tijeras de 14 cm recta - Tijeras de 14 cm recta - Estuche para contener las herramientas anteriores - Cuchillo con guarda de protección y mango rugoso con una hoja de 16 cm - Cuchillo con guarda de protección y mango rugoso con una hoja y de 8 cm - Malétin de pisistoo para transporte.	Equipos	10 Equipos	118,22€		
	Peso dinamometro digital.	Unidades	6 Unidades	16,50€		
	Pinza disección 16 cms.	Unidades	10 Unidades	3,06 €		
	Pinzas lectura datalogger (para termobotones).	Unidades	3 Unidades	130,63€		
	Separador o divisor de pienso por calibre	Unidades	10 Unidades	660,00€		
	Abrazadera multiuso con revestimiento de silicona para Sistema telescópico recogida de orina.	Unidades	3 Unidades	90,20 €		
	Varilla telescópica de fibra de vidrio para sistema telescópico de recogida de orina.	Unidades	3 Unidades	87,19€		
	Sonda para muestrear pienso en sacos	Unidades	6 Unidades	96,80 €		
	Sonda para muestrear pienso varias alturas: 2 metros 3,8cm diametro	Unidades	5 Unidades	204,60 €		
	Telas para Manga de toma de muestras de fitoplancton 1700x350x155 mms.	Unidades	4 Unidades	343,75€		
	Telas para Manga de toma de muestras de fitoplancton 1000x200x90 mms.	Unidades	4 Unidades	316,25€		
	Termobotones compatibles software Termotrack para Control de la temperatura durante el proceso de transporte	Unidades	30 Unidades	226,88 €		
	Termómetro de máxima y mínima para exteriores	Unidades	10 Unidades	16,34 €		

Valor total

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 83 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3) (Lugar, fecha y firma

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en número.
- (3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

Cada persona licitadora tendrá que licitar a uno, varios o todos los lotes, al completo, no se podrá licitar a determinados productos de cada uno de los lotes.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 84 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https:	//ws050.juntadeandalucia.es/	verificarFirma



LOTE 2: SUMINISTROS SANITARIOS VARIOS

	SUMINISTROS SANITA	ARIOS VARIOS CPV	33141000-0 LA	55-5		
Lote	Nombre	Formato	Necesidad Anual	Precio Unitario del Formato	Precio Unitario Ofertado	Precio Tota Ofertado
	Alcohol 70°	Botellas 1 L	100 Botellas	2,70 €		
	Alcohol 96°	Botellas 1 L	100 Botellas	2,70€		
	Botes cristal 500 ml con tapón de cristal y rosca esmerilada	Unidades	70 Unidades	4,06 €		
	Bote de plástico en HDPE para uso alimentario de 500 ml	Unidades	1.000 Unidades	0,88€		
	Bote de vidrio para uso alimentario con tapadera de plástico, de 500 ml	Unidades	1.500 Unidades	1,87 €		
	Bragueros toma muestras PNIR	Unidades	50 Unidades	14,78€		
	Cacitos plástico para leche	Caja 250 unidades	1 caja	1.064,25 €		
	Calzas absorbentes Toma de Muestras Salmonella	Caja 600 Unidades	2 cajas	1.722,60 €		
	Calzas plástico/guantes estériles Toma de Muestras Salmonella	Par	500 pares	1,06€		
	Cucharas bovinos EETs	Caja de 1.000 Unidades	8 cajas	1.012,00€		
	Cucharas ovino-caprino EETs	Caja de 1.000 Unidades	5 cajas	1.584,00€		
2	Depresores linguales	Unidades	250 Unidades	0,40€		
	Gradillas en fila para 10 tubos	Unidades	500 Unidades	0,39€		
	Gradillas para 50 tubos	Unidades	500 Unidades	2,59 €		
	Prismáticos de uso veterinario 8X32	Unidades	10 Unidades	96,80€		
	Tapón para frascos de vidrio 500 ml	Unidades	100 Unidades	0,28€		
	Toallita impregnadas en neutralizante para Toma de Muestras Ambientales	Paquetes 300 unidades	1 Paquetes	570,90€		
	Torundas con medio de transporte amies (para detección de bacterias)	Caja 100 Unidades	20 Cajas	50,60€		
	Torundas con medio transporte para detección de virus	Caja 100 Unidades	20 Cajas	115,50€		
	Torundas con solución tampón	Caja 100 Unidades	20 Cajas	29,70€		
	Torundas estériles sin medio de cultivo	Caja 100 Unidades	30 Cajas	26,40€		
	Trampa mosquitos CDC 6 V	Unidades	10 Unidades	595,10€		
	Trampa mosquitos Funda	Unidades	10 Unidades	18,81€		

Valor total	
vaioi totai	I
loto	1

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en número.
- (3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

Cada persona licitadora tendrá que licitar a uno, varios o todos los lotes, al completo, no se podrá licitar a determinados productos de cada uno de los lotes.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 85 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



LOTE 3: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXTERNOS

	PRODUCTOS FARM	ACEÚTICOS EXTERNOS CPV: 3360	00000-6 LA55-5			
Lote	Nombre	Formato	Necesidad Anual	Precio Unitario del Formato	Precio Unitario Ofertado	Precio Tota Ofertado
	Agujas 1,1 x 30 o 25 mms	Unidades	2.000 Unidades	0,03 €		
	Agujas 1,2 x 40 mms	Unidades	500 Unidades	0,03€		
	Agujas de cánula 2,1x80 mms	Unidades	1.000 Unidades	0,59 €		
	Agujas inyección 0,5 x 16 mms	Unidades	2.000 Unidades	0,03€		
	Agujas inyección 0,6 x 25 mm para Jeringa	Unidades	1.000 Unidades	0,03€		
	Agujas inyección 0,9 x 25 mm para Jeringa	Unidades	2.000Unidades	0,03€		
	Cutimetro plano con lectura directa	Unidades	20 Unidades	127,05€		
	Desinfectante para ganadería ecotóxico y biodegradable.	Botes 2,5 Kgs.	100 Botes	79,19€		
	Desinfectante virucida, bactericida y fungicida.	Botes 5 L	100 Botes	37,93 €		
	Insecticida para uso en ropa e interior vehículos.	Botes 100 mLs	100 Botes	6,66 €		
	Jeringas estériles desechables 10mL	Caja 100 Unidades	10 Cajas	9,90 €		
	Jeringas estériles desechables 1mL con aguja	Caja 100 Unidades	20 Cajas	9,90 €		
	Jeringas estériles desechables 1mL sin aguja	Caja 100 Unidades	10 Cajas	9,90 €		
3	Jeringas estériles desechables 20mLs.	Caja 50 Unidades	20 Unidades	6,05 €		
-	Jeringas estériles desechables 2mLs.	Caja 100 Unidades	10 Cajas	5,50 €		
	Jeringas estériles desechables 50mLs.	Caja 50 Unidades	4 Cajas	42,90 €		
	Jeringas estériles desechables 5mLs.	Caja 100 Unidades	10 Cajas	5,50 €		
	Mochila desinfectante 16 l	Unidades	10 Unidades	81,07€		
	Mochila desinfectante 3 l, Pulverizador en spray	Unidades	20 Unidades	42,35 €		
	Mochila desinfectante 5 l	Unidades	20 Unidades	44,17 €		
	Pipetas PASTEUR graduadas	Unidades	100 Unidades	0,06€		
	Termómetro digital	Unidades	15 Unidades	6,66€		
	DOMIDINE 10 mg/mL	Envases de 5 mLs	10 Envases	32,45 €		
	ZOLETIL 100MG	Kit 1 vial liofilizado + 1 vial disolvente	25 Kits	71,02 €		
	KETAMIDOR 100 mg/mL	Envases de 10 mLs	515 Envases	16,24 €		
	XILAGESIC 20%	Envases de 20 mLs	12 Envases	69,36 €		
	Eutanásico para animales	Envases de 50 mLs	400 Envases	74,18€		

Valor total	
lote	

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en número.
- (3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

Cada persona licitadora tendrá que licitar a uno, varios o todos los lotes, al completo, no se podrá licitar a determinados productos de cada uno de los lotes.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 86 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



LOTE 4: MATERIAL SANITARIO CONSUMO EXTERNOS

Lote	Nombre	Formato	Necesidad Anual	Precio Unitario del Formato	Precio Unitario Ofertado	Precio Tota Ofertado
	Aguja estéril de extraccion de 1,2 x 25 mm con antigoteo	Unidades	12.000 Unidades	0,11€		
	Aguja estéril de extraccion de 1,2 x 38 mm	Unidades	20.000 Unidades	0,11€		
	Aguja estéril de extraccion de 1,2 x 38 mm antigoteo para tubos	Unidades	1.500 Unidades	0,11€		
	Agujas estéril de extraccion de 0,6 x 25 mm para tubos	Unidades	1.000 Unidades	0,11€		
	Agujas estéril de extraccion de 0,9 x 25 mm para tubos	Unidades	1.500 Unidades	0,09€		
	Agujas para jeringa automática de vacunación (aguja inoxidable de 1,0x10)	Unidades	24 Unidades	3,51 €		
	Agujas para jeringa automática de vacunación (aguja inoxidable de 1,0x25)	Unidades	24 Unidades	3,51 €		
	Agujas para jeringa automática de vacunación (aguja inoxidable de 25X15)	Unidades	24 Unidades	3,51 €		
	Agujas para jeringa automática de vacunación (aguja inoxidable de 40X18)	Unidades	24 Unidades	3,51 €		
	Detonadores 22 green (finas verdes)	Unidades	6.000 Unidades	0,26€		
	Jeringa de alta presión para inyectar, sin agujas Dermojet	Unidades	10 Unidades	633,60€		
	Jeringa vacunación automática 5 mLs.	Unidades	10 Unidades	153,12 €		
	Jeringa vacunación automática 50 mLs.	Unidades	10 Unidades	91,54€		
	Lazos para sujeción jabalies	Unidades	20 Unidades	24,18€		
	Lazos repuestos para jabalies	Unidades	20 Unidades	0,97 €		
	Lector código de barras	Unidades	10 Unidades	99,00€		
	Marcadores Lápices	Unidades	100 Unidades	1,91 €		
	Marcadores Spray	Unidades	100 Unidades	11,30€		
	Peladoras cabra y ovejas	Unidades	20 Unidades	145,75€		
4	Baterias repuesto peladoras cabra y ovejas.	Unidades	10 Unidades	30,82 €		
4	Cuchillas repuesto peladoras cabra y ovejas.	Unidades	25 Unidades	33,81 €		
	Piezas de recambio para pistolas Cash especial, compuesto por:					
	Arandela boca cañón	Unidades	20 Unidades	11,68€		
	Arandela limitadora roja	Unidades	20 Unidades	8,37 €		
	Arandela con pestaña	Unidades	20 Unidades	9,21€		
	Conjunto bloque percusión	Unidades	2 Unidades	334,71€		
	Resorte varilla disparador	Unidades	10 Unidades	14,80€		
	Resorte extractor	Unidades	5 Unidades	42,41 €		
	Pasador para varilla disparador	Unidades	10 Unidades	7,90 €		
	Varilla disparador completa	Unidades	3 Unidades	90,86€		
	Manguito recuperador	Unidades	200 Unidades	7,95 €		
	Remacho aguja disparador	Unidades	3 Unidades	16,45 €		
	Resorte gatillo	Unidades	2 Unidades	8,09€		
	Pistolas perno cautivo	Unidades	3 Unidades	1.980,00€		
	Repuesto puntera Jeringa de alta presión para inyectar, sin agujas Dermojet	Unidades	20 Unidades	17,03€		
	Tubos 5 mLs c/edta y con etiqueta	Unidades	50.000 Unidades	0,14€		
	Tubos 5 mLs con etiqueta	Unidades	50.000 Unidades	0,14€		
	Tubos 5 mLs con Heparina de Litio con etiqueta	Unidades	2.000 Unidades	0,15 €		
	Tubos de vacio 9 mLs.	Unidades	1.000 Unidades	0,15€		
	Tubos de vacio de 2 mLs.	Unidades	500 Unidades	0.11 €		

Valor total	
lote	

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en número.
- (3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 87 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

Cada persona licitadora tendrá que licitar a uno, varios o todos los lotes, al completo, no se podrá licitar a determinados productos de cada uno de los lotes.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 88 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



LOTE 5: PRODUCTOS FERRETERÍA GENERAL

	PRODUCTO	S FERRETERÍA	CPV: 443164	00-2		
Lote	Nombre	Formato	Necesidad Anual	Precio Unitario del Formato	Precio Unitario Ofertado	Precio Total Ofertado
	Acumuladores frío pequeños	Caja de 42 Unidades	133 Cajas	60,90€		
	Alfombra absorbente para embalaje.	Rollo de 100 metros	1 Rollo	199,58€		
	Anticongelante 5 litros al 30 %	Envase 5 litros	25 Envases	6,31€		
	Bateria para Trampa mosquitos	Unidades	10 Unidades	26,51€		
	Bolsa de protección burbujas	Unidades	1.000 Unidades	0,55€		
	Bolsas cierre zip 25x35	Caja 100 Unidades	6 Cajas	15,40€		
	Caja de cartón de doble canal con medidas aproximadas de 36,5 x 36,5 x 36,5 cm	Unidades	100 Unidades	2,42€		
	Caja de cartón embalaje 60 x 40 x 40 cm	Unidades	40 Unidades	2,29€		
	Caja de cartón para neveras corcho 2 litros	Unidades	2.500 Unidades	1,12€		
	Caja isotérmica de poliestireno expandido de 40-45 L aprox.	Unidades	110 Unidades	4,40 €		
	Caja isotérmica de poliestireno 1.5 litro	Unidades	1.500 Unidades	1,67€		
	Caja isotérmica de poliestireno 2 litros	Unidades	3.000 Unidades	1,96€		
	Cargador de Bateria de Trampa mosquitos	Unidades	10 Unidades	16,39€		
	Cinta adhesiva para precintar transparente	Unidades	50 Unidades	1,23€		
	Cinta de carrocero 5 cms. Ancho	Rollos 50 metros	25 Rollos	2,28 €		
5	Combustible Ahumador Apicultura	Sacos 1 kg.	10 Sacos	3,30 €		
	Contenedores residuos biológicos. 5 litro	Unidades	100 Unidades	5,47 €		
	Cuerda gruesa 1,6 cms. diámetro	Unidades	12 Unidades	135,30€		
	Embudo apto para uso alimentario	Unidades	100 Unidades	0,28€		
	Jabón Lavavajillas tipo Mistol	Unidades	20 Unidades	2,41€		
	Espátula - Apicultura	Unidades	10 Unidades	7,10€		
	Garrafa de plástico de 2 L	Unidades	100 Unidades	2,20€		
	Garrafa de plástico de 5 L	Unidades	100 Unidades	3,03€		
	Lámpara 4W para Trampa mosquitos	Unidades	30 Unidades	16,17€		
	Mosquetón	Unidades	10 Unidades	2,39 €		
	Nariguera	Unidades	10 Unidades	4,58 €		
	Nevera rigida plástico con asa	Unidades	5 Unidades	23,34 €		
	Rasqueta 25cm- Apicultura	Unidades	8 Unidades	5,28€		
	Rollo de papel film	Rollo 50 metros	8 Rollos	5,81€		
	Rollo de Papel vegetal laminado – Apicultura	Rollos	8 Rollos	2,42 €		
	Rollo lámina de protección con burbujas	Rollo 100 metros	1 Rollo	55,00€		
	Tijeras de poda	Unidades	5 Unidades	8,04€		
	Tijeras Costotomo mango largo	Unidades	3 Unidades	107,64€		

Valor total	
lote	

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

- Propio o de la empresa que representa.
 Expresar el importe en número.
 Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 89 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

Cada persona licitadora tendrá que licitar a uno, varios o todos los lotes, al completo, no se podrá licitar a determinados productos de cada uno de los lotes.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 90 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



LOTE 6: PRODUCTOS PAPELERÍA

	PRODUCTO	S PAPELERÍ	A CPV: 301990	00-0		
Lote	Nombre	Formato	Necesidad Anual	Precio Unitario del Formato	Precio Unitario Ofertado	Precio Total Ofertado
	Bolsa/cartera en papel verjurado 150 x 305 x 50 mm	Unidades	1000 Unidades	0,61 €		
	Bolsa/cartera en papel verjurado 175 x 384 x 50 mm	Unidades	1000 Unidades	0,73 €		
	Rollo cinta de embalaje 100m x 75mm logo Junta de Andalucía	Rollos de 100 metros	120 Unidades	4,18 €		
	Rollo cinta de embalaje 100m x 75mm logo Junta de Andalucía. PRODUCTO INMOVILIZADO	Rollos de 100 metros	120 Unidades	4,18 €		
	Etiquetas plastificadas con leyenda impresa tamaño 5x4 cm	Unidades	250 Unidades	4,18 €		
6	Talonarios Acta Notificacion IN SITU Tinta a dos colores Verde y Negro. Cada acta lleva 2 copias, rosa y amarilla (25 Actas /Talonario)	Unidades	100 Unidades	8,13 €		
	Talonarios Anexo al Control Genérico. Tinta a dos colores Verde y Negro. Cada acta lleva 2 copias, rosa y amarilla (25 Actas /Talonario)	Unidades	300 Unidades	4,04 €		
	Talonarios Certificado Vacunación Aujesky. Numerados.Tinta a dos colores Verde y Negro. Cada acta lleva 3 copias, rosa,azul y verde (50 Actas / Talonario)	Unidades	25 Unidades	14,10 €		
	Talonarios de Control Genérico. Numerados.Tinta a dos colores Verde y Negro. Cada acta lleva 2 copias, rosa y amarilla (25 Actas /Talonario)	Unidades	300 Unidades	4,04 €		

Valor total	
lote	

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en número.
- (3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

Cada persona licitadora tendrá que licitar a uno, varios o todos los lotes, al completo, no se podrá licitar a determinados productos de cada uno de los lotes.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 91 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



LOTE 7: MATERIAL PARA DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO

	MATERIAL PARA	DIAGNÓSTICO	CÓDIGO CPV	: 33141000-0		
Lote	Nombre	Formato	Necesidad Anual	Precio Unitario del Formato	Precio Unitario Ofertado	Precio Total Ofertado
	Bolsa estéril 1500 mLs.	Unidades	250 Unidades	0,64 €		
	Bolsas estériles 4000 mLs.	Unidades	250 Unidades	1,01€		
	Botes 150 mLs. estériles tapa simple	Unidades	4000 Unidades	0,12€		
	Botes 60 mLs. estériles tapa simple	Unidades	6000 Unidades	0,13€		
	Botes duquesa 1000 mLs.	Unidades	1000 Unidades	1,34 €		
	Botes duquesa 1000 mLs. estériles	Unidades	300 Unidades	2,61 €		
	Botes duquesa 125 mLs. estériles	Unidades	1200 Unidades	0,65 €		
	Botes duquesa 250 mLs estériles	Unidades	4000 Unidades	1,38 €		
	Botes duquesa 500 mLs estériles	Unidades	1500 Unidades	1,56 €		
7	Botes estériles con Tiosulfato	Botes 1 L	200 Botes	2,11€		
	Botes estériles sin Tiosulfato	Botes 1 L	200 Botes	2,06 €		
	Botes plástico transparente. Capacidad 150 mLs.	Unidades	100 Unidades	1,65 €		
	Botes de plástico color ámbar opaco que protege el contenido sensible a la luz. Capacidad 150 ml.	Unidades	100 Unidades	1,65 €		
	Botes de plástico de polietileno estéril, alta transparencia.	Unidades	50 Unidades	0,25 €		
	Bote cristal topacio 250ml	Unidades	20 Unidades	2,38 €		
	Muestreador de vacío para líquido	Unidades	1 Unidad	250,80 €		
	Palas plastico estériles 400 ml	Unidades	20 Unidades	2,81 €		
	Solución PBS	Litros	10 Litros	34,87 €		

Valor total	
lote	

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en número.
- (3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

Cada persona licitadora tendrá que licitar a uno, varios o todos los lotes, al completo, no se podrá licitar a determinados productos de cada uno de los lotes.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 92 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



LOTE 8: BOLSAS Y PRECINTOS TOMA DE MUESTRAS

	BOLSAS Y PRECINTOS TOMA DE MUESTRAS CPV: 35121400-2 CPV: 35121500-3					
Lote	Nombre	Formato	Necesidad Anual	Precio Unitario del Formato	Precio Unitario Ofertado	Precio Total Ofertado
	Juego 3 bolsas 50 x 30 cm con greca de seguridad sobre soldadura inferior y precintos numerados	Juegos de 3 bolsas	2500 juegos	1,54 €		
8	Juego 3 bolsas 60 x 40 cm con greca de seguridad sobre soldadura inferior y precintos numerados	Juegos de 3 bolsas	1000 juegos	1,71 €		
	Juego 3 bolsas 32 x 19 cm con greca de seguridad sobre soldadura inferior y precintos numerados	Juegos de 3 bolsas	1000 juegos	1,65€		
	Precintos blancos serigrafiados y numerados	Unidades	10.000 unidades	0,13€		

Valor total	
lote	

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en número.
- (3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

Cada persona licitadora tendrá que licitar a uno, varios o todos los lotes, al completo, no se podrá licitar a determinados productos de cada uno de los lotes.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 93 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



LOTE 9: PRODUCTOS DE FERRETERÍA DEPARTAMENTO PESCA

	PRODUCTOS FEI	RRETERÍA PESCA CI	PV: 44316400-	2		
Lote	Nombre	Formato	Necesidad Anual	Precio Unitario del Formato	Precio Unitario Ofertado	Precio Tota Ofertado
	Abrazaderas acero inoxidable. Diámetro: 12/22 mm.	Unidades	30 Unidades	5,94 €		
	Abrazaderas acero inoxidable. Diámetro: 200/210 mm.	Unidades	30 Unidades	9,68 €		
	Abrazaderas acero inoxidable. Diámetro: 90/100 mm.	Unidades	31 Unidades	8,03 €		
	Acoplamiento rápido latón dn 25 ½ rosca	Unidades	6 Unidades	5,37 €		
	Acoplamiento rápido latón dn 32 5 / 8.	Unidades	6 Unidades	5,37 €		
	Acumuladores de frio rígidos de 800cc.	Unidades	60 Unidades	1,31 €		
	Aflojatodo	Envases de 75 mLs.	20 envases	,		
	Agua Destilada	Envases de 5 L	30 envases	2,47 €		
	Ambientador en spray	Envases de 750 mLs	20 envases			
	Antioxidante naútico en spray	Envases de 650 cc	30 envases	10,62 €		
	Arandelas acero inoxidable 316, para tornillo din 933 de 6x50 mm	Unidades	10 Unidades	0,26 €		
	Bayetas polvo	Unidades	20 Unidades	0,99€		
	Bandera de Andalucía	Unidades	12 Unidades	20,39 €		
	Bayeta amarilla	Unidades	40 Unidades	0,32 €		
	Bolsa basura grande 50 L	Rollos 10 unidades	10 Rollos	1,09 €		
	Bolsas basura 30 L	Rollos 10 unidades	10 Rollos	1,62 €		
	Bolsa basura mediana 20 L	Rollos 10 unidades	10 Rollos	0,63 €		
	Bolsa basura pequeña 10 L	Rollos 10 unidades	10 Rollos	0,53 €		
	Bolsas de plástico con autocierre	Unidades	3000 Unidades	0,11€		
	Caja isotérmica de poliestireno portátil con capacidad 13 litros	Unidades	240 Unidades	5.53 €		
	Candados de arco de 25 mms.	Unidades	20 Unidades	4,05 €		
	Candados de arco de 40 mms.	Unidades	20 Unidades	7,41 €		
	Cinta aislante negra	Unidades	48 Unidades	1,26 €		
	Cinta aislante blanca	Unidades	100 Unidades	1,00€		
9	Cinta teflón 38 mm ancho	Unidades	10 Unidades	4,95 €		
	Cubo de fregona (sin escurridor)	Unidades	25 Unidades	2,15 €		
	Cubos de plástico de 12 litros.	Unidades	14 Unidades	2,46 €		
	Cuerda de nylon reforzado	Rollo 50 metros	1 Rollo	53,90 €		
	Desincrustante líquido	Envase de 20 L	2 Envases	76,44 €		
	Disco de metal de corte fino para amoladora	Unidades	2 Unidades	3,03 €		
	Disolvente universal	Envase de 1 L	12 Envases	3,77 €		
	Escoba con palo	Unidades	25 Unidades	2,07 €		
	Espuerta de 30 litros.	Unidades	4 Unidades	14,99 €		
	Espuerta de 42 litros.	Unidades	10 Unidades			
	Fregona algodón con palo	Unidades	25 Unidades	1,56 €		
	Fregona microfibra con palo	Unidades	25 Unidades	/		
	Gel desoxidante	Envase de 1 L	20 envases	15,56 €		
	Grasa PFTE	Envase de 1 Kg	6 Envases	16,32 €		
	Jabón	Envase de 5 L Envase de 1 L	30 Envases 2 Envases	10,20 €		
	Jabón neutro tensoactivo no iónico	Unidades	10 Unidades	24,33 € 1,65 €		
	Junta de racores de ½ para Racor Barcelona 20mm Junta válvula PVC esfera bola ½	Unidades	10 Unidades	0,83 €		
	Láminas de plomo	Unidades	2 Unidades	82,23 €		
	Lavavajillas	Envase de 1,5 L	50 Envases			
	Lejía	Envase de 5 L	60 Envases	-,		
	Lejía Apta para desinfección de agua para beber, frutas y verduras.	Botella de 1 L	2 Botellas	2,05 €		
	Lejía perfumada	Envase de 1 L	70 Envases	<u> </u>		
	Limpia calas	Envase de 5 L	12 Envases	107,73€		
	Limpiacristales	Envase de 1 L	24 Envases	1,24 €		
	Limpiacristales depósito	Envase de 750 mLs.	20 envases	1,64 €		

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 94 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
- (2) Expresar el importe en número.
- (3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

Cada persona licitadora tendrá que licitar a uno, varios o todos los lotes, al completo, no se podrá licitar a determinados productos de cada uno de los lotes.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 95 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



ANEXO XI

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 39)

EXPEDIENTE: TÍTULO:		
D./D ^a	, con DNI. Núm, act	tuando:
en nombre propio		
en representación de la enti en calidad de	dad licitadora, d ⁴⁰	con CIF núm,
través de los sistemas de verifica	tratación ⁴¹ consulte l ación correspondientes de la Administración, e ey 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento A	de conformidad con lo
Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 96 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

³⁹ Cláusula 10.7.2.a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴¹ Indicar órgano de contratación del expediente.



EXPEDIENTE:

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 42)

ΤÍΤULO:
D./D ^a , actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación
(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 97 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

⁴² Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 44)

EXPEDIENTE: TÍTULO:	
D./D ^a , con DNI	. Núm , actuando:
☐ en nombre propio	
en representación de la entidad licitadora en calidad de	, con CIF núm

AUTORIZA al órgano de contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera ⁴⁶ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento 47
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

44 Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 98 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



ANEXO XIV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 48)

	PED!	IENTE: D:
D./	D ^a	, con DNI. Núm, actuando:
		en nombre propio len representación de la entidad licitadora, con CIF núm,
		en calidad de
		DECLARA:
Qu	e la ¡	persona licitadora que representa: (marque la casilla que corresponda)
		Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁵⁰ ; por tanto (señalar lo que proceda):
		 □ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad. □ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
		Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de
45	Apod	derado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
46	Indic	car órgano de contratación del expediente.
47	Seña	alar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
48	Cláu	sula 10.7.2. letras i) y j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
49	Apod	derado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
50	disca	as empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con apacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la ficación de las ofertas.
51		as empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de tilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 99 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

 $trabajadoras\ fijas\ con\ discapacidad\ que\ tienen\ en\ la\ misma\ es\ optativa\ pero\ se\ valorar\'a\ a\ efectos\ de\ lo\ establecido\ para\ los\ supuestos\ de\ lo\ establecido\ para\ lo\ lo\ establ$

empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



□ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.
Que la persona licitadora que representa: <i>(marque la casilla que corresponda)</i> Emplea a 50 o más trabajadores:
☐ Cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ No cuenta con un plan de igualdad.
☐ Emplea a menos de 50 trabajadores.
(Lugar, fecha y firma)



EVDEDIENTE.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 52)

	ÍTULO:		
D./I)./D ^a	., con DNI. Núm	, actuando:
	☐ en nombre propio		
	🗆 en representación de la entidad licitadora		, con CIF núm,
	on calidad do 53		

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- 1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- 2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- 3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- 4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- 5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- 6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- 7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- 8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- 9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 101 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

⁵² Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XVI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 54)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./Da, con DNI. Núm, actuando:
☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 102 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

⁵⁴ Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XVII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁶)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuyo ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es
Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.
(Lugar, Fecha y firma

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 103 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

⁵⁶ Cláusula 10.7.2.letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XVIII MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁵⁸ (DOCUMENTO A SUSCEIRIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁵⁹

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACION ³⁹)				
En, a de de 20				
EXPEDIENTE: TÍTULO:				
REUNIDOS				
De una parte, en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante) con domicilio social en, provista de N.I.F, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de, D, bajo el numero de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo, folio, hoja, inscripción				
De otra parte , en nombre de con domicilio social en, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).				
EXPONEN				
 Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente. 				
ACUERDAN				

58 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

información no tiene carácter de confidencial.

59 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 104 / 108	
VERIFICACIÓN	NJvGwduQ8waDt492B1VvfAccN38vbA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

- 1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
- 2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- 3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- 4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- 5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
- 6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- 7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda	la Información obtenida de la Consejería /organismo
en el ámbito del Proy	ecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad
cualquiera que sea la forma en que la misma	a haya sido obtenida, como información estrictamente
confidencial, y no la divulgará ni cederá a terc	eras personas sin el previo consentimiento escrito de la
Consejería /organismo	Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria'
devolverá en formato electrónico la documenta	ación generada para el Proyecto en cuestión, así como
cualquier otro tipo de información que "la per	sona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona
adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará	los medios para obtener información de los Sistemas de
Información de la Consejería /organismo	Finalizado el Proyecto, "la persona
adjudicataria" NO retendrá una copia para su	s archivos ni del informe ni de cualquier información
obtenida durante la ejecución del mismo.	

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- 2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN			24/10/2023	PÁGINA 105 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



- 3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- 4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo ______ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria" Representante legal Por Administración Pública.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 106 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma



ANEXO XIV DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES - DACI (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁰)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando: ☐ en nombre propio ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm
Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,
Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares,
- afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
- 2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023	PÁGINA 107 / 108	
VERIFICACIÓN	NJyGwduQ8waDt492B1VyfAccN38ybA	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma		verificarFirma

⁶⁰ Cláusula 10.5.2 letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)